

## Legislación Nacional

LEY 24112 ESTUPEFACIENTES Destrucción. Modificación sanc. 5/8/1992; promul. 24/8/1992; publ. 28/8/1992  
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.-  
Modifí-que-se el art. 30 de la L 23737 , el cual quedará redactado de la siguiente forma: Art. 30.- El juez dispondrá la destrucción,  
por la autoridad sanitaria nacional, de los estupefacientes en infracción o elementos destinados a su elaboración a no ser que  
pertene-cieran a un tercero no responsable o salvo que puedan ser aprovechados por la misma autoridad, dejando expresa constancia  
del uso a atribuirles. Las especies vegetales de Papaver somniferum L., Erithroxilon coca Lam y Cannabis sativa L., se destruirán  
por incineración. En todos los casos, previamente, deberá practicarse una pericia para determinar su naturaleza, calidad y cantidad,  
conservando las muestras necesarias para la sustanciación de la causa o eventuales nuevas pericias, que serán destruidas cuando el  
proceso haya concluido definitivamente. La destrucción a que se refiere el párrafo primero se realizará en acto público dentro de  
los cinco (5) dí-as siguientes de haberse practicado las correspondientes pericias y separación de muestras, en presencia del juez o  
del secretario del juzgado y de dos testigos y se invitará a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo del área respectiva. Se  
dejará constancia de la destrucción en acta que se agregará al expediente de la causa firmada por el juez o el secretario, testigos y  
funcionarios presentes. Además se procederá al comiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, salvo  
que pertene-cieran a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso o elementos objetivos acrediten que no podí-a  
conocer tal empleo ilícito. Igualmente se procederá a la incautación del beneficio económico obtenido por el delito. Art. 2.-  
Comuní-que-se al Poder Ejecutivo. PIERRI - MENEM - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PIUZZI. **NORMA**  
**CITADA: L 23737: -C-2572.**